

ESCRITURA NUMERO : 148/81

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA JAESA

S. A.

CUANTIA : \$ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día jueves

doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

ante mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

este Cantón , comparecen : el señor Abogado Esteban

Amador Rendón , quien declara ser ecuatoriano , casa-

do y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

derechos ; el señor abogado Jaime Nebot Saadi, quien

declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en es-

ta ciudad , por sus propios derechos ; la señora

Jenny Peña de Villafuerte , quien declara ser ecua-

toriana , secretaria ejecutiva , casada y domiciliada

en esta ciudad , por sus propios derechos ; la se-

ñorita Mercedes Galán Figueroa , quien declara ser

ecuatoriana , soltera , secretaria ejecutiva y domici-

liada en esta ciudad , por sus propios derechos ;

y , el señor Xavier Estrada Perlaza , quien decla-

ra ser ecuatoriano , empleado , casado y domi-

ciliado en esta ciudad , por sus propios

derechos ; los comparecientes son mayores de

edad , capaces para obligarse y contratar , a

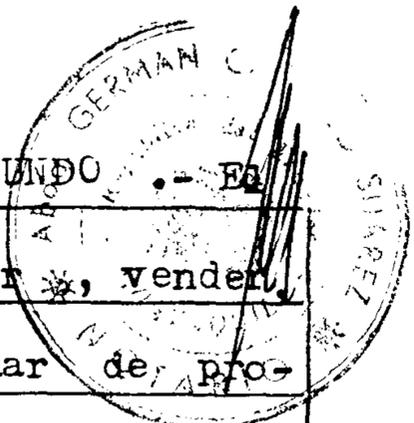
quienes de conocerlos doy fe . - Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura pú-

blica de Constitución de compañía , a cuyo otor-

rmby

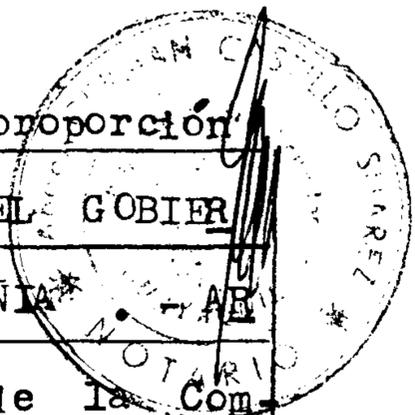
1 gamiento concurren con amplia y entera libertad ,
2 para que la autorice me presentan la minuta que
3 dice así : " Señor Notario : Sírvasse autorizar
4 en el Registro de escrituras públicas a su car-
5 go , una por la cual conste la constitución de
6 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
7 las cláusulas siguientes : PRIMERA : PARTES QUE
8 INTERVIENEN .- Concurren a la celebración de este
9 contrato y manifiestan su voluntad de constituir
10 la Compañía Anónima , que se denominará JAESA S.A.
11 los señores : abogado Esteban Amador Rendón , Abo-
12 gado Jaime Nebot Saadi , Jenny Peña de Villa -
13 fuerte , Xavier Estrada Perlaza y Mercedes Galán
14 Figueroa , todos por sus propios derechos , mayores
15 de edad , ecuatorianos , domiciliados en la ciu-
16 dad de Guayaquil , y de estado civil casados ,
17 excepto la última que es soltera . - SEGUN -
18 DA : La Compañía que se constituye mediante es-
19 te contrato se registrá por lo dispone la Ley
20 de Compañías , las normas del Derecho Positivo E-
21 cuatoriano que le fueren aplicables y por los Es-
22 tatutos Sociales que constan a continuación : ESTA-
23 TUTOS SOCIALES DE JAESA S. A. - CAPITULO PRIMERO :
24 DENOMINACION , FINALIDAD , DURACION Y DOMICILIO .-
25 ARTICULO PRIMERO . - Constitúyese en esta ciudad
26 de Guayaquil la Compañía que se denominará JAESA
27 S. A. , la misma que se registrá por las leyes del
28 Ecuador , los presentes Estatutos y los Reglamen-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos que se expidieren . - ARTICULO SEGUNDO . - El
objeto de la Compañía es : a) Comprar , vender ,
arrendar y subarrendar inmuebles , actuar de pro-
motora en urbanizaciones , lotizaciones y edifi-
cios en propiedad horizontal . b) Comprar , ven-
der , arrendar , importar y exportar vehículos ,
maquinarias agrícolas e industriales y equipos de
oficina . c) Comprar y vender acciones . - d)
Celebrar toda clase de actos y contratos sobre
valores fiduciarios . - Para cumplir con estos
objetivos , la Compañía podrá ejecutar toda cla-
se de actos y contratos , que tengan relación
directa con su objeto . - ARTICULO TERCERO . - El
plazo por el cual se constituye esta Sociedad
es de cincuenta años que se contarán a partir
de la fecha de inscripción de esta escritura en
el Registro Mercantil . ARTICULO CUARTO . - El do-
micilio principal de la compañía es la ciudad de
Guayaquil . - CAPITULO SEGUNDO . - CAPITAL , ACCIO
NES Y ACCIONISTAS . - ARTICULO QUINTO . - El ca-
pital social de la Compañía es de quinientos mil
sucres , dividido en quinientas acciones , ordina-
rias y nominativas de un mil sucres cada una ,
capital que podrá ser aumentado o disminuido por
resolución de la Junta General de Accionistas .
ARTICULO SEXTO . - Las acciones estarán numeradas
del cero cero uno al quinientos y serán firma-
das por el Presidente y el Gerente General de

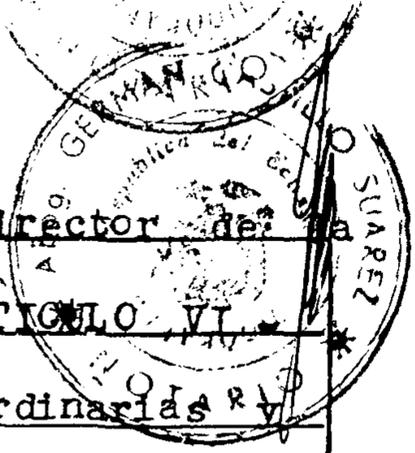
1 la compañía . ARTICULO SEPTIMO .- Si un Título de
2 una acción o certificado provisional se extraviare
3 deteriorare o destruyere , la Compañía podrá anu-
4 lar el Título o Certificado previa publicación e-
5 fectuada por la Compañía , por tres días conse-
6 cutivos , en uno de los periódicos de mayor cir-
7 culación en el domicilio principal de la misma.
8 Una vez transcurridos treinta días a partir de
9 la fecha de la última publicación , se procederá
10 a la anulación del título , debiéndose conferir
11 uno nuevo al accionista . La anulación extinguirá
12 todos los derechos inherentes al título o certifi-
13 cado anulado . ARTICULO OCTAVO .- Cada acción
14 es indivisible y da derecho a voto en propor-
15 ción a su valor pagado , en las Juntas Generales.
16 En consecuencia , cada acción liberada da derecho
17 a un voto , en dichas Juntas Generales . Las no
18 liberadas lo darán en proporción a su valor paga-
19 do .- ARTICULO NOVENO .- Las acciones se anotarán
20 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
21 registrarán también los trasposos de dominio o
22 pignoración de las mismas . - ARTICULO DECIMO :
23 La compañía no emitirá los títulos definitivos de
24 las acciones mientras éstas no estén totalmente
25 pagadas . Entre tanto , sólo se les dará a los
26 accionistas certificados provisionales y nominati-
27 vos : ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En la suscripción
28 de nuevas acciones por aumento de capital se pre-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ferirá a los accionistas existentes en proporción
a sus acciones .- CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO
NO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - El gobierno de la Com-
pañía corresponde a la Junta General , que cons-
tituye su órgano supremo . La administración de la
Compañía se ejecutará a través del Presidente ,
del Vicepresidente , del Gerente General , de los
Gerentes , Subgerentes y Apoderados , de acuerdo
a los términos que se indica en los presentes
Estatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Jun-
ta General la componen los accionistas legalmente
convocados y reunidos .- ARTICULO DECIMO CUARTO:
La Junta General Ordinaria se reunirá una vez
al año , dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la Com-
pañía , previa convocatoria efectuada por el Pre-
sidente a los accionistas , por la prensa , en
uno de los periódicos de mayor circulación en
el domicilio principal de la Sociedad , y con
ocho días de anticipación , por lo menos al fi-
jado para la reunión . Las convocatorias deberán
expresar el lugar , día , hora y objeto de la
reunión .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta Ge-
neral Extraordinaria se reunirá en cualquier tiem-
po previa la convocatoria del Presidente por su
iniciativa , o a pedido de un número de accionis-
tas que represente por lo menos el veinticinco

1 por ciento del capital social . Las convocatorias
2 deberán ser hechas en la misma forma que las
3 ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Para cons-
4 tituir quórum en una Junta General , se requiere
5 si se trata de primera convocatoria , la concurren-
6 cia de un número de accionistas que represente
7 por lo menos la mitad del capital pagado . De
8 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
9 de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y
10 nueve de la Ley de Compañías , la misma que con-
11 tendrá la advertencia de que habrá quórum con
12 el número de accionistas que concurrieren /.- AR-
13 TICULO DECIMO SEPTIMO .- Los accionistas podrán
14 concurrir a las Juntas Generales por medio de re-
15 presentantes acreditados mediante carta - poder .-
16 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- En las Juntas Generales
17 Ordinarias , luego de verificar el quórum , se da-
18 rá lectura y discusión de los informes de los
19 Administradores y Comisarios , luego se conocerá
20 y aprobará el Balance General y el Estado de
21 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el re-
22 parto de utilidades líquidas , constitución de re-
23 servas , proposiciones de los accionistas , y ,
24 por último , se efectuarán las elecciones si es
25 que corresponde hacerlas en ese período según
26 los Estatutos .- ARTICULO DECIMO NOVENO : Presi-
27 dirá las Juntas Generales el Presidente y actua-
28 rá como Secretario el Gerente General , pudiendo

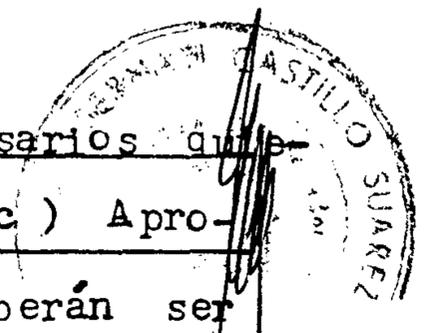


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nombrarse , si fuere necesario , un Director de la
sesión y/ o un Secretario ad-hoc . - ARTICULO VI
GESIMO . En las Juntas Generales Ordinarias y
Extraordinarias se tratarán los asuntos que especí-
ficamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - Todos los acuerdos y
resoluciones de la Junta General se tomarán por
simple mayoría de votos en relación al capital pa-
gado concurrente a la reunión , salvo aquellos ca-
sos en que la Ley o estos Estatutos , exigieren
una mayor proporción . Las resoluciones de la Junta
General son obligatorias para todos los accionistas
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Al terminarse la Jun-
ta General Ordinaria o Extraordinaria , se conce-
derá un receso para que el Gerente General como
Secretario , redacte un Acta , resumen de las
resoluciones o acuerdos tomados , con el objeto
de que dicha Acta resumen pueda ser aprobada por
la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
entrarán de inmediato en vigencia . Todas las Ac-
tas de Junta General serán firmadas por el Pre-
sidente y el Gerente General - Secretario , o por
quienes hayan hecho sus veces en la reunión ; se
extenderán a máquina , en hojas debidamente folia-
das ; y , se elaborarán de conformidad con el respecti-
vo Reglamento . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Las Jun-
tas Generales podrán realizarse sin convocatoria
previa , si se hallare presente la totalidad del

4

capital social pagado de acuerdo a lo que dispone
el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
pañías .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Para que
la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda
acordar válidamente el aumento o disminución del
capital , la transformación , la fusión , la diso-
lución anticipada de la Compañía , la reactivación
de la Compañía en proceso de liquidación , la con-
validación , bastarpa la representación de la mitad
del capital pagado . En segunda convocatoria bastará
la representación de la tercera parte del capital
pagado . Si luego de la segunda convocatoria no hu-
biere el quórum requerido , se procederá a efectuar una
tercera convocatoria , la que no podrá demorar más de sesen-
ta días contados a partir de la fecha fijada para
la primera reunión , ni modificar el objeto de
ésta . La Junta General así convocada se consti-
tuirá con el número de accionistas presente ,
para resolver uno o más de los puntos antes
mencionados , debiendo expresarse estos particulares
en la convocatoria que se haga . - ARTICULO VIGE-
SIMO QUINTO . - Son atribuciones de la Junta
General Ordinaria o Extraordinaria : a) Elegir
al Presidente , al Vicepresidente y al Gerente
General de la Compañía quienes durarán cinco
años en el ejercicio de sus funciones , pu-
diendo ser reelegidos indefinidamente. Elegir a los
Gerentes , Subgerentes quienes durarán dos años en



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sus cargos ; b) Elegir uno o más Comisarios que
nes durarán un año en sus funciones ; c) Apro-
bar los Estados Financieros los que deberán ser
presentados con el informe del Comisario en la for-
ma establecida en el artículo trescientos veintiu-
no de la Ley de Compañías vigente ; d) Resol-
ver acerca de la distribución de los beneficios
sociales que deberá hacerse de acuerdo con lo
dispuesto en los artículos trescientos treinta y
nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compa-
ñías ; e) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la Compañía ; f) Acordar la
disolución y liquidación de la Compañía antes del
vencimiento del plazo señalado o del prorrogado ,
en su caso , de conformidad con la Ley ; g)
Elegir al Liquidador de la Sociedad ; h) Conocer
los asuntos que se sometan a su consideración de
conformidad con los presentes Estatutos ; e , i)
Resolver los asuntos que le corresponden por la
Ley , por los presentes Estatutos o Reglamen-
tos de la compañía . - ARTICULO VIGESIMO SEX -
TO .- Son atribuciones y deberes del Presidente
y del Gerente General , quienes actuarán conjun-
tamente : a) Ejercer la representación legal,
judicial o extrajudicial de la compañía ; b)
Administrar conjuntamente con poder amplio , ge-
neral y suficiente los establecimientos , empre-
sas , instalaciones , negocios de la Compañía ,

1 ejecutando a nombre de ella , toda clase de

2 actos y contratos sin más limitaciones que

3 las señaladas en los Estatutos ; c) Dic-

4 tar el presupuesto de ingresos y gastos ;

5 d) Manejar los fondos de la Sociedad

6 bajo su responsabilidad , abrir y manejar

7 cuentas corrientes , y efectuar toda clase

8 de operaciones con bancos , civiles o mercan-

9 tiles ; e) Suscribir pagarés letras de

10 cambio y en general todo documento civil o

11 comercial que obligue a la Compañía ; f)

12 Nombrar y despedir trabajadores , previas las

13 formalidades de Ley ; constituir mandatarios

14 generales y especiales , previa la autoriza-

15 ción de la Junta General en el primer ca-

16 so ; dirigir las labores del personal ;

17 y dictar reglamentos ; g) Cumplir y hacer

18 cumplir las resoluciones de la Junta Gene-

19 ral de Accionistas ; h) Supervigilar la con-

20 tabilidad , archivo , y correspondencia de la

21 Sociedad y velar por una buena marcha de

22 sus dependencias ; i) Presentar un infor-

23 me anual a la Junta General Ordinaria con-

24 juntamente con los Estados Financieros , y

25 el proyecto de reparto de utilidades ; j)

26 Comprar , vender - o hipotecar los

27 bienes inmuebles de propiedad de la Com-

28 pañía ; k) Comprar , vender



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos dos ocho ocho nueve tres
 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio
 zas . - Jefatura de Recaudaciones del
 Certificado de no adeudar al Fisco . -
 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 Paterno : Nebot . - Materno : Saadi . -
 Nombres : Jaime José . - Cédulas : Identi-
 dad : cero nueve cero tres tres cinco cua-
 tro seis ocho seis . Tributaria : cero veintinue-
 ve mil quinientos cincuenta y cuatro. Nacionalidad:
 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
 Calle y número : 0, Connor trescientos dos
 Motivo de la solicitud : Para constitución
 de compañía. Firma del solicitante : Hay una
 firma ilegible . - Fecha de Presentación :
 Guayaquil , diez de febrero de mil nove-
 cientos ochenta y uno . - LA JEFATURA PROVIN-
 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 Que revisados los archivos de Títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura , el solicitante no consta co -
 mo deudor al Fisco , en esta
 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas . - Encargado . -
 A diez de febrero de mil no-
 vecientos ochenta y uno . - Hay un sello que
 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos dos ocho ocho nueve dos

REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-

zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :

Paterno : Galán . - Materno : Figueroa . -

Nombres : Mercedes Magdalena . - Cédulas : Identi-

dad : cero nueve cero cuatro tres nueve

cho siete ocho uno . Tributaria : doscientos seten-

ta y un mil ciento ochenta y cinco . Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.

Calle y número : Rumichaca mil cuatrocientos veinticinco.

Motivo de la solicitud : - Para trámite

en Notaría . Firma del solicitante : Hay una

firma ilegible . - Fecha de Presentación :

Guayaquil , diez de febrero de mil nove-

cientos ochenta y uno . LA JEFATURA PROVIN

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura , el solicitante no consta co -

mo deudor al Fisco , en esta

Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-

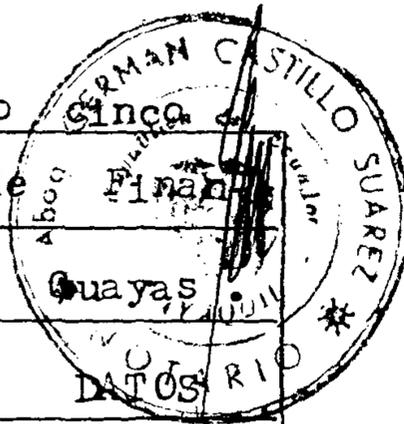
to Bravo . - Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas . - Encargado . -

A diez de febrero de mil no-

vecientos ochenta y uno . Hay un sello que

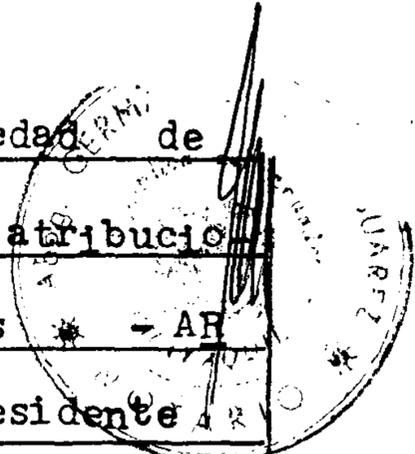
dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos tres cero cinco uno
 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de
 zas . - Jefatura de Recaudaciones del
 Certificado de no adeudar al Fisco . -
 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 Paterno : Peña . - Materno : Almeida .
 Nombres : Jenny Filomena . - Cédulas : Identi-
 dad : cero nueve cer@ cuatro cero uno dos
 - uno dos siete . Tributaria : ciento se-
 tenta y ocho mil siete . - Nacionalidad
 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
 Calle y número : Diez de Agosto mil ciento trece . -
 Motivo de la solicitud : - Para trámite
 en Notaría. Firma del solicitante : Hay una
 firma ilegible . - Fecha de Presentación :
 Guayaquil , diez de febrero de mil nove-
 cientos ochenta y uno . LA JEFATURA PROVIN
 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 Que revisados los archivos de Títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura , el solicitante no consta co -
 mo deudor al Fisco , en esta
 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas . - Encargado . -
 A diez de febrero de mil no-
 vecientos ochenta y uno . Hay un sello que
 dice: Jefatura Provincial de Recaudacione s del Guayas"

1 " Número : dos dos ocho ocho nueve uno .
2 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
3 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
4 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
5 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
6 Paterno : Estrada . - Materno : Perlaza . -
7 Nombres : Xavier Fernando . - Cédulas : Identi-
8 dad : cero nueve cero cinco cero cinco nueve
9 cuatro cuatro cero . Tributaria : cero cero sie-
10 te mil setenta y siete . - Nacionalidad:
11 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
12 Calle y número : Luis Urdaneta novecientos veinticuatro .
13 Motivo de la solicitud : - Para trámite
14 en Notaría . Firma del solicitante : Hay una
15 firma ilegible . - Fecha de Presentación :
16 Guayaquil , diez de febrero de mil nove-
17 cientos ochenta y uno . - LA JEFATURA PROVIN-
18 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
19 Que revisados los archivos de Títulos de
20 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
21 tura , el solicitante no consta co -
22 mo deudor al Fisco , en esta
23 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
24 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
25 nes del Guayas . - Encargado . -
26 A diez de febrero de mil no-
27 vecientos ochenta y uno . - Hay un sello que
28 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

acciones y participaciones propiedad de la Compañía ; y , 1) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos - AR

TICULO VIGESIMO SEPTIMO . - El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) En los casos de falta , ausencia o impedimento del Presidente , ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal , judicial o extrajudicial de la Compañía ; y , b) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de la Compañía ; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-

El Gerente

tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) En los casos de falta , ausencia o impedimento del Gerente General , ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal , judicial o extrajudicial de la Compañía ; y , b) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de accionistas de la compañía .-

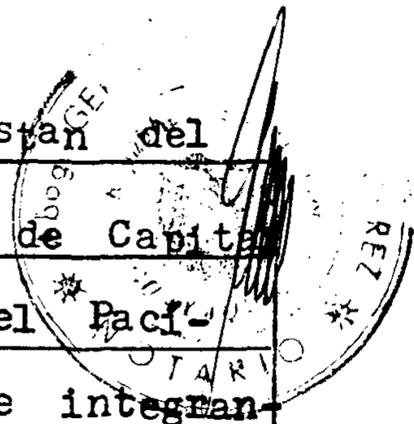
TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital de la Compañía

JAESA S. A. ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera : El abogado Esteban Amador Rendón ha suscrito doscientas cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento en

6

dinero efectivo del valor de las acciones que ha suscritò , esto es Sesenta y dos mil sucres ; el abogado Jaime Nebot Saadi , ha suscrito doscientas cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero efectivo del valor de las acciones que ha suscrito , esto es Sesenta y dos mil doscientos cincuenta sucres ; la señora Jenny Peña de Villafuerte , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo del valor de la acción que ha suscrito , esto es doscientos cincuenta sucres; la señorita Mercedes Galán Figueroa , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo del valor de la acción que ha suscrito , esto es doscientos cincuenta sucres; y , el señor Xavier Estrada Perlaza , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo del valor de la acción que ha suscrito , esto es doscientos cincuenta sucres.

Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil . Los



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pagos efectuados por los accionistas constan del
 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
 de la compañía otorgado por el Banco del Pací-
 fico que se insertará y formará parte integran-
 te de esta escritura .- CUARTA : Queda expresamen-
 te autorizado el abogado Esteban Amador Rendón
 para realizar todas las diligencias legales y
 administrativas para obtener la aprobación y regis-
 tro de la Compañía .- Agregue usted , señor No-
 tario , las demás cláusulas de estilo y documen-
 tos necesarios para la plena validez de esta es-
 critura . - firmado) Abogado Esteban Amador Rendón.
 Registro número : setecientos veinte y dos " .-
 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la
 minuta inserta que queda elevada a escritura pú-
 blica para que surta sus efectos legales .- Se a-
 grega : los certificados de los socios de no a-
 deudar al Fisco y el certificado de Integración
 de Capital .- Leída que fue esta escritura pú-
 blica , por mi el Notario, en alta voz, de prin-
 cipio a fin a los comparecientes , éstos la aprue-
 ban y la suscriben conmigo en unidad de acto .-
 Doy fe.- firmado) E. Amador R. firmado) Jaime Ne-
 bot ; firmado) Jenny de Villafuerte ; firmado) Mercedes
 Galán F.;firmado) Xavier Estrada. El Notario. firmado)
 Abogado Germán Castillo Suárez . - Notario Dé-
 cimo Octavo . - Guayaquil . - . DOCUMENTOS
 HABILITANTES : - - - - -

" Número : dos dos ocho ocho nueve tres.

REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :

Paterno : Amador . - Materno : Rendón . -

Nombres : Luis Esteban . - Cédulas : Identi-

dad : cero nueve cero cero dos uno seis

cuatro uno siete . Tributaria : - cero sie-

te mil quinientos noventa y uno. Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.

Calle y número : Chimborazo mil cuatrocientos dieciocho.

Motivo de la solicitud : Para trámite en

Notaría Firma del solicitante : Hay una

firma ilegible . - Fecha de Presentación :

Guayaquil , diez de febrero de mil nove-

cientos ochenta y uno . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura , el solicitante no consta co -

mo deudor al Fisco , en esta

Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-

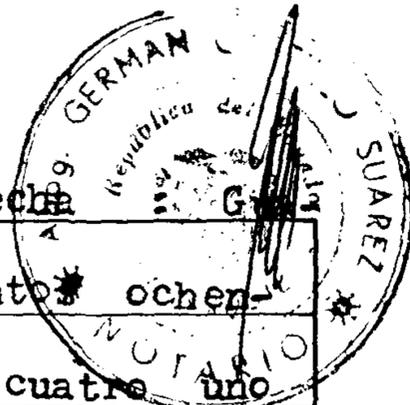
to Bravo . - Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas . - Encargado . -

A diez de febrero de mil no-

vecientos ochenta y uno . Hay un sello que

dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas".



1 " BANCO DEL PACIFICO . - Lugar y fecha
2 yaquil , febrero nueve , mil novecientos ochenta y
3 ta y uno . - Número : cero cero cuatro uno
4 seis . - CERTIFICAMOS .- Que hemos recibido
5 de : Abogado Esteban Amador Rendón : sesenta y
6 dos mil sucres . - Abogado Jaime Nebot Saadi
7 sesenta y dos mil doscientos cincuenta sucres.
8 Señora Jenny Peña de Villafuerte : doscientos
9 cincuenta sucres . - Señorita Mercedes Galán
10 Figueroa : doscientos cincuenta sucres . -
11 Señor Xavier Estrada Perlaza : doscientos cin-
12 cuenta sucres . - Son : ciento veinte y cinco
13 mil sucres . Que depositan en una Cuenta de Inte-
14 gración de Capital que se ha abierto en este Banco
15 a nombre de la Compañía en formación que se denomi-
16 nará " JAESA . S. A. " El valor correspondiente a este
17 certificado será puesto en cuenta a disposición de
18 los administradores de la nueva compañía tan pronto
19 sea constituida , para lo cual deberán presentar
20 al Banco la respectiva documentación que comprende
21 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y
22 un certificado de la Superintendencia de Compañías
23 indicando que el trámite de constitución ha quedado
24 debidamente concluido . En caso de que no llegare
25 a realizarse la constitución de la compañía y desis-
26 tieren de ese propósito , las personas que han re-
27 cibido este certificado para que se les pueda devol-
28 ver el valor respectivo , deberán entregar al Banco,

el presente certificado original y la autorización
otorgada al efecto por al Superintendente de Com-
pañías .- Atentamente . Banco del Pacífico . firmado)
El Meléndez . Firma Autorizada "

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO, en diez fojas xeroxcopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
a los doce días del mes de febrero de mil novecientos
ochenta y uno .



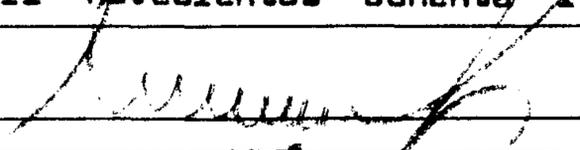
[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del
12 de Febrero de 1.981, he tomado nota que el señor Intendente
de Compañías mediante resolución Nº IG-CA-81-0188-0188 expedi-
da el 16 de Marzo de 1981, aprobó la constitución de la com-
pañía que contiene esta copia .- Guayaquil, 18 de Marzo de
1.981 .-

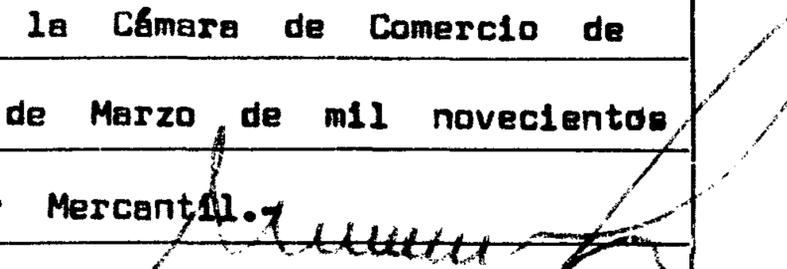
[Handwritten signature]

Certifico: que con fecha de

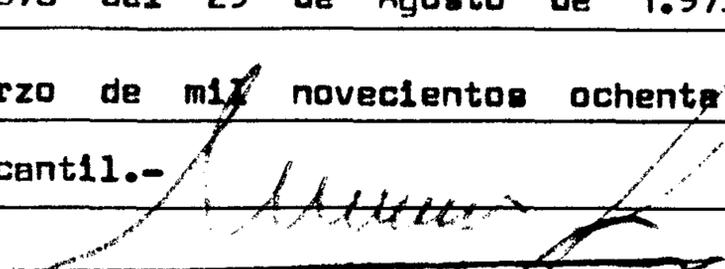
1 hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.
2 IG-CA-81-0188, dictada por el Intendente de Compañías, el
3 diez i seis de Marzo del presente año, queda inscrita es-
4 ta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTI
5 TUCION de la Compañía Anónima denominada " J A E S A S . A . "
6 de fojas 6.988 a 7.008, Número 1.505 del Registro Mercantil
7 y anotada bajo el número 6.299 del Repertorio.- Guayaquil,
8 treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i uno.- El Re-
9 gistrador Mercantil.-

10 
11 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado
14 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de
15 Guayaquil.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos
16 ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

17 
18 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado u-
21 na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
22 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
23 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
24 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
25 Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i u
26 no.- El Registrador Mercantil.-

27 
28 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

